

## Acta de Constitución de la Sociedad

Beatriz Aragonés Cuesta, María del Carmen Conde Villaécija, Sebastián Giraldo Jiménez, Antonio Morales Carmona, Estefanía Munzón Hidalgo, Noelia Osuna Pacheco y Marina Santiago Olivares, reunidos en asamblea el 30/09/2010 y en plena disposición de sus capacidades mentales y sus bienes, acuerdan la creación de la empresa DÜNYA, cuya responsabilidad jurídica es Sociedad Cooperativa Andaluza.

La Sociedad se regirá por los estatutos creados a continuación.

Firmantes:

Beatriz Aragonés

M<sup>a</sup> del Carmen Conde

Sebastián Giraldo

Antonio Morales

Estefanía Munzón

Noelia Osuna

Marina Santiago

---

# ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA

---

## CAPÍTULO 1: DENOMINACIÓN Y ÁMBITO SOCIAL DE ACTUACIÓN.

### **Artículo 1. Nombre y razón social.**

Con la denominación de DÜNYA, S.C.A., se constituye en la localidad de La Carlota, provincia de Córdoba, una Sociedad Cooperativa Estudiantil, sujeta a los principios y disposiciones del registro central de Cooperativas EJE y serán administrada según las reglas descritas en dicha página.

### **Artículo 2. Objeto Social.**

El objeto social de la entidad será **COMERCIALIZAR PRODUCTOS TEXTILES Y COMPLEMENTOS DE MODA** en el que implicarán los socios su trabajo personal.

Además, la cooperativa tendrá como objeto las siguientes actividades:

- Conocer y poner en práctica los valores de la cooperativa.
- Tomar decisiones democráticamente.
- Reparto de tareas y recursos.
- Obtener resultados positivo de forma colectiva.

### **Artículo 3. Duración de la actividad.**

La Cooperativa se considerará activa desde el momento en que solicite su inscripción el registro central de Cooperativas EJE y dará por finalizada su actividad al finalizar el curso escolar (9 MESES).

## **CAPÍTULO 2: DOMICILIO SOCIAL**

### **Artículo 4. Domicilio social.**

El domicilio de la Cooperativa será el I.E.S. "Nuevas Poblaciones", centro donde se organiza el Proyecto EJE en La Carlota (Córdoba) en la Calle de la Salud número 6.

## **CAPÍTULO 3: RÉGIMEN ECONÓMICO.**

### **Artículo 5. Capital Social.**

El Capital Social de la cooperativa está constituido por todas las aportaciones realizadas por los socios/as.

Cada socio/a deberá aportar una cantidad de 20€ para dicho capital. En el caso de que la Asamblea General lo estime necesario, se realizarán nuevas aportaciones de capital estipuladas por la misma. Esta nueva aportación dependerá de la actividad económica de la cooperativa.

Una vez realizada la aportación, las componentes recibirán un certificado que acredita su condición de socio/a. La propiedad de la aportación es intransferible.

### **Artículo 6. Distribución de beneficios.**

La devolución de la aportación se realizara al cesar la actividad económica de la empresa. Una vez satisfechas todas las deudas contraídas por la cooperativa se repartirá el beneficio obtenido.

Si el resultado final es negativo las deudas se disolverán a partes igual por todas los socios/as cooperativistas.

El 10% de los beneficios obtenidos estarán destinados a una ONG.

## **CAPÍTULO 4: ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.**

### **Artículo 7. Derechos y obligaciones de los socios.**

La condición de socio/a otorga los siguientes derechos.

- Participar en el objetivo social de la empresa.
- Ser elector/a y elegible para los cargos sociales.
- Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General y demás órganos sociales de las que formen parte.
- Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa.

La condición de socio/a obliga a asumir los siguientes deberes:

- Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
- Acatar las decisiones adoptadas de manera democrática por la cooperativa.
- Participar en el objeto social de la cooperativa.
- Aportar la parte correspondiente del capital social.
- Aceptar los cargos sociales para las que fuesen elegidos y asumir las responsabilidades.

El socio/a cooperativista que no cumpla con dichos deberes y derechos será penalizado y no recibirá beneficios. En el caso de que el resultado final sea negativo, pagará el 20% de la deuda.

Un socio podrá darse de baja voluntaria de la cooperativa en cualquier momento, estando obligado a comunicar por escrito a la Asamblea General con un plazo de antelación de 2 semanas como mínimo, entendiéndose producida dicha baja al término del plazo referenciado.

### **Artículo 8. Reuniones.**

Las reuniones se realizarán cada lunes hasta el mes de marzo; a partir de entonces, hasta junio, se realizarán los viernes. Las reuniones serán de obligatoria asistencia para todos los socios/as cooperativistas.

## **Artículo 9. Régimen y organización de la cooperativa.**

La responsabilidad de la gestión recae en los componentes de la cooperativa. Los socios/as forman la Asamblea General. Los componentes presentes en la asamblea constituyen el quórum (número de miembros necesarios para tomar una decisión).

Los componentes presentes en la Asamblea General eligen a sus representantes que formarán el Consejo de Administración de la cooperativa.

Presidenta:	Estefanía Munzón Hidalgo
Tesorera:	Beatriz Aragonés Cuesta
Subpresidenta:	Marina Santiago Olivares
Vocales:	Antonio Morales Carmona
	M <sup>a</sup> Carmen Conde Villaécija
	Sebastián Giraldo Jiménez
	Noelia Osuna Pacheco

A su vez serán nombrados varios departamentos que se encargaran de llevar a la práctica las decisiones tomadas por las componentes de la cooperativa y de rendir cuentas a los demás socios/as en sucesivas reuniones.

La presidenta y la tesorera son las personas autorizadas para firmar documentos en nombre de la cooperativa.

## **CAPÍTULO 5: LIBROS Y CUENTAS.**

### **Artículo 10. Las cuentas.**

Los informes de las cuentas se presentaran a los socios/as cooperativistas anualmente en la Asamblea General, o que como mínimo dos tercios de las socios/as lo soliciten por escrito y serán supervisadas por la presidenta y la tesorera.

## **CAPÍTULO 6: DISOLUCIÓN.**

### **Artículo 11. Disolución.**

La cooperativa se disolverá al finalizar el curso escolar (JUNIO). Se destinará el 10% a obra benéfica y se repartirán dividendos a los socios en partes iguales (a excepción de aquellos que hayan causado baja voluntariamente o por sanción).

Si durante el proceso de disolución de la sociedad, no se han vendido todos los productos, se realizará un reparto de los mismos de manera equitativa entre todos los socios como parte de los beneficios.

## **CAPÍTULO 7: DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA.** En todo lo no regulado en estos estatutos se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales aplicables, especialmente en la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

